

MUJER & PODER

Participación Política de las Mujeres
en Políticas Públicas y Legislación con
Perspectiva de Género

Noviembre ▪ 2025



Participación Política de las Mujeres en Políticas Públicas y Legislación con Perspectiva de Género

**Mujeres que deciden, legislan y
transforman México**



Participación Política de las Mujeres en Políticas Públicas y Legislación con Perspectiva de Género

Directorio **Movimiento Ciudadano**

Jorge Álvarez Máñez

Coordinador Nacional

Agustín Torres Delgado

Secretario General

Directorio **Mujeres en Movimiento**

Anayeli Muñoz Moreno

Coordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento

Lidia Rojas Fabro

Vicecoordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento

Mujer y Poder, es una publicación editada por Movimiento Ciudadano. Número 2, año 0, edición digital mensual, noviembre de 2025. D.R. © 2025 Movimiento Ciudadano, Louisiana No. 113, Esq. Nueva York, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Tel: 01 (055) 1167-6767, www.movimientociudadano.mx; Número de Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo del título ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor: En trámite. ISSN: En trámite. Desarrollada por Interactive MKT S.A. de C.V. - Avenida Pehaltun, Manzana 3, Lote 4, Supermanzana 505, C.P. 77533, Cancún, Quintana Roo. Los contenidos incluidos en **Mujer y Poder** son responsabilidad exclusiva de sus autoras y autores. Movimiento Ciudadano y sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas. Esta edición digital busca fortalecer la formación, reflexión y acción política de las mujeres desde una perspectiva de género y derechos humanos. Su propósito es difundir los avances normativos, institucionales y sociales que han permitido abrir espacios de liderazgo femenino, así como visibilizar los retos pendientes para alcanzar la igualdad sustantiva en México. Su distribución es gratuita y sin fines de lucro. Queda prohibida su venta. Disponible en: www.mujeresenmovimiento.mx. Correo de contacto: contactomujeresenmovimiento@gmail.com

Hecho en México.

Presentación

Este documento nace del compromiso de Mujeres en Movimiento por visibilizar, documentar y defender las conquistas históricas de las mujeres en el ámbito político. Su elaboración responde a la necesidad de contar con un material claro, riguroso y accesible que permita comprender el camino recorrido y trazar las rutas pendientes en la lucha por la igualdad sustantiva.

Su objetivo es fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, brindar herramientas de formación política y servir como base para la acción colectiva. Este material documenta los avances normativos e institucionales logrados entre 2001 y 2025, pero también reconoce con honestidad que la igualdad formal no basta: es necesario traducir los derechos reconocidos en las leyes en igualdad real en la vida cotidiana de todas las mujeres.

Este cuadernillo es, al mismo tiempo, un texto de consulta y un compromiso: invita a todas las personas de nuestro partido y aliadas a apropiarse de su contenido, compartirlo y asumir la responsabilidad de difundir su uso, con la convicción de que cada mujer que participa en política transforma no solo su propia vida, sino la de su comunidad y su país

**Coordinación Nacional de Mujeres en Movimiento
Movimiento Ciudadano**

Participación Política de las Mujeres en Políticas Públicas y Legislación con Perspectiva de Género

Contenido

1. Introducción	7
2. Marco Conceptual	9
3. Avances Históricos: Instituciones y Políticas Públicas (2001-2025).	15
4. Programas Vigentes a Favor de las Mujeres	30
5. Agenda Pendiente	34
7. Reflexión Final	36

1. Introducción

La historia política de México no se puede contar sin las mujeres. Desde los primeros movimientos sociales hasta las luchas contemporáneas por la igualdad sustantiva, las mujeres hemos estado en el centro de los cambios más importantes del país. Nuestro paso por el espacio público no ha sido casual ni concesión: ha sido producto de años de organización, resistencia y determinación colectiva por ocupar los lugares que nos corresponden.

Durante mucho tiempo, la política fue un territorio cerrado, diseñado por y para los hombres. Sin embargo, las mujeres nos hemos dado paso con cada conquista legislativa, con cada reforma impulsada y con cada voz que se ha alzado desde los espacios de representación popular. Las acciones afirmativas, como las cuotas de género, marcaron un antes y un después; y la paridad —como principio constitucional— representa hoy no un punto de llegada, sino una nueva línea de partida para seguir transformando las estructuras del poder.

Gracias a estas luchas, hoy las políticas públicas ya no pueden pensarse sin perspectiva de género. Las leyes, los presupuestos, los programas y las decisiones del Estado deben responder a las realidades diversas de las mujeres en todos los ámbitos: social, económico, político y comunitario. Y aunque hemos avanzado mucho, aún enfrentamos enormes desafíos para que esa igualdad reconocida en las leyes se traduzca en igualdad real en la vida cotidiana.

Este cuadernillo nace precisamente de ese compromiso: reconocer lo que hemos logrado, reflexionar sobre lo que falta y trazar nuevas rutas para que la participación política de las

mujeres no solo se mantenga, sino que siga creciendo con más fuerza. Aquí reunimos avances legislativos, políticas públicas, instituciones y mecanismos que han permitido abrir puertas a nuevas generaciones de mujeres, pero también analizamos los retos que persisten en un sistema que todavía reproduce desigualdades.

Sabemos que la transformación no termina con ocupar espacios; comienza, de hecho, cuando los habitamos con agendas feministas y ciudadanas, cuando usamos nuestra voz para cambiar prioridades, cuando impulsamos leyes que reconocen derechos y cuando diseñamos políticas públicas que ponen en el centro la vida, el cuidado, la justicia y la libertad. Participar en política no es solo representar, es transformar desde adentro las estructuras del poder para que nunca más se decida por nosotras sin nosotras.

Por ello, este cuadernillo no es únicamente un ejercicio académico o informativo: es una herramienta de lucha y reflexión colectiva. Es una invitación a seguir construyendo un país más justo desde lo local hasta lo nacional, a fortalecer alianzas, a no soltar las calles ni las instituciones, y a continuar defendiendo el derecho de todas las mujeres a vivir, decidir y participar en igualdad de condiciones. Porque cuando una mujer entra en la política, cambia la mujer; pero cuando muchas mujeres entramos en la política, cambia la política.

2. Marco Conceptual

Para comprender la magnitud y el alcance de las transformaciones que han marcado la participación política de las mujeres en México, es fundamental establecer un marco conceptual compartido. Los términos que se utilizan en las leyes, en las políticas públicas y en el debate político no son neutrales: cada uno de ellos carga una historia de lucha, una intención transformadora y un compromiso con la igualdad.

Conocer la diferencia entre equidad y paridad, entre discriminación por objeto y por resultado, o entre igualdad formal e igualdad sustantiva, permite exigir con mayor precisión, proponer con mayor claridad y evaluar con mayor rigor las políticas públicas que nos afectan.



Cuotas de Género

Son acciones afirmativas que tienen el objetivo de fijar un porcentaje mínimo para garantizar que las mujeres tengan una representación adecuada en las candidaturas, con el fin de asegurar y equilibrar la participación de mujeres y hombres en los cargos de representación política. A través de estas medidas es posible garantizar el acceso de las mujeres a ejercer una democracia plena y representan un avance significativo en su participación política.

Estas medidas surgen como respuesta a las asimetrías históricas en los espacios de toma de decisiones, específicamente en los órganos de representación, y han sido adoptadas en más de 100 países. Actualmente, México cuenta con acciones afirmativas en materia electoral incorporadas en su normativa federal y en legislaciones estatales, con el objetivo de hacer

efectivo el derecho de las ciudadanas a competir en los procesos electorales (Freidenvall, et al., 2013).

Tipos principales:

- o Cuotas legislativas: Forman parte de las leyes electorales del país con el fin de regular la composición de género (el número de candidatas) en las listas electorales de todos los partidos políticos.
- o Cuotas de partidos: Son requisitos internos adoptados voluntariamente por los partidos políticos para proponer un porcentaje mínimo de mujeres en cargos de elección popular.



Equidad de Género

Es el reconocimiento de la diversidad, de las características o condiciones específicas de cada persona o grupo social. A través de un trato justo, se busca atender necesidades diferenciadas según las condiciones particulares de cada contexto. La equidad de género puede definirse como el reconocimiento de las diferencias entre mujeres y hombres, de manera que el trato hacia ambos sea igualitario y sin discriminación, teniendo presentes las necesidades específicas de cada uno.

El principio de equidad de género empezó a tomar forma a raíz de las desigualdades estructurales históricas que enfrentaban las mujeres, consolidándose en la década de 1970 a partir de las Conferencias Mundiales de la ONU sobre la Mujer (Kiss, 2025). Esto permite alcanzar la igualdad de oportunidades, favoreciendo el libre desarrollo de las capacidades y la toma de decisiones, sobrepasando las reglas tradicionalmente establecidas y las limitaciones impuestas según los roles de género tradicionales.



Paridad de Género

Es un principio que garantiza el acceso de las mujeres en igualdad a los hombres a la representación política, y funciona como una medida permanente para lograr la inclusión de las mujeres en los espacios de elección popular (Bonifaz Alfonzo, Leticia, s.f.). El principio de

paridad representa un avance en los derechos político-electorales para las mujeres y contribuye a alcanzar una igualdad de resultados que consolide su ejercicio democrático en el ámbito público.

Este principio fue incorporado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el año 2014 como un principio constitucional. En México, según la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), se garantiza este principio de igualdad política entre mujeres y hombres con la asignación del 50% de mujeres y 50% de hombres, tanto para candidaturas de elección popular como para nombramientos de cargos por designación (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).



La igualdad sustantiva o de facto a diferencia de la igualdad formal, busca que los derechos establecidos no solo se encuentren plasmados en la ley, sino que también sean efectivos en la práctica. No solo asegura un trato igualitario e idéntico de la mujer con el del hombre, sino que también tiene presentes las diferencias biológicas entre ambos, así como la concepción estructural histórica sobre el trato diferenciado entre mujeres y hombres que social y culturalmente se ha impuesto.

No solo es necesario el reconocimiento formal de derechos para alcanzar la igualdad de resultados, sino que también se requiere una estrategia eficaz que tenga como fin cambiar las circunstancias, ya sea por medio de medidas legales, estructurales o con la implementación de políticas públicas. Con esto se podría lograr una representación efectiva y suficiente de la mujer para que pueda gozar de todos sus derechos sin discriminación, incluyendo la distribución equitativa de ingresos, bienes, oportunidades y poder entre hombres y mujeres, teniendo presente que propiciar el contexto adecuado sin obstáculos para garantizar esta redistribución de derechos es una obligación del Estado (ONU Mujeres, 2015).



La discriminación puede definirse como "seleccionar excluyendo", es decir, otorgar un trato diferenciado o de inferioridad a grupos o personas debido a su nacionalidad, origen étnico, religión, género, preferencias políticas y sexuales, edad, condiciones de salud, discapacidad o estado

civil (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012, p. 5). Es una conducta culturalmente establecida, sistemática y socialmente extendida, su origen puede estar en el seno familiar, en las relaciones sociales o por el reforzamiento de estereotipos históricamente impuestos.

Esta conducta puede ocurrir por causas indistintas e injustificadas, y produce un daño que puede convertirse en una restricción o anulación del pleno uso de los derechos humanos. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU (CEDAW) establece que "la discriminación contra la mujer" denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CNDH, 2018, p. 8).

Formas de discriminación:

- Discriminación por objeto: Cuando se presenta directamente algún impedimento contra las mujeres, ya sea para acceder a alguna profesión u oficio de preferencia.
- Discriminación por resultado: Se presenta cuando se toma alguna decisión derivada de una norma que no restringe directamente algún derecho a las mujeres, pero en la cual las más afectadas son ellas. Por ejemplo, cuando uno de los requisitos para acceder a un empleo solicita disponibilidad de tiempo completo, considerando que quienes tienen una mayor carga de trabajo en sus hogares son las mujeres, por lo tanto no tienen la posibilidad de disponer de su tiempo en la misma medida que los hombres (CNDH, 2018, p. 8).



Machismo

El machismo se puede definir como un sistema de valores o conjunto de actitudes que refuerzan el fundamento de una supuesta superioridad masculina, que a su vez es reforzada por actitudes, prácticas culturales, comportamientos y normas. Este sistema constituye parte sustancial de la cultura patriarcal y representa uno de los factores que potencian la violación de derechos de las mujeres, perpetuando las creencias y costumbres históricamente y culturalmente adoptadas y replicadas sobre lo impuesto según cada género.

Históricamente, la palabra "machismo" fue adoptada en español y hace referencia a la palabra "macho" de otras especies (Calvo Fajardo, Nuria, s.f.). En México, el término "macho" tiene su origen en la Revolución, a través de la literatura y el cine nacionalista. No obstante, la concepción del mismo es producto de las mentalidades que van dando origen al estereotipo de "macho", así como a las habilidades y valores socialmente aceptados e impuestos en muchos casos (Rodríguez Morales, Zeyda, 2014).



Inclusión

La inclusión está estrechamente ligada a la equidad. Es un proceso para lograr la igualdad con el objetivo de acortar las brechas de desigualdad en empleo, productividad, educación y oportunidades, y alcanzar el óptimo desarrollo de los individuos en entornos donde se potencialicen sus capacidades y se respeten sus derechos. Busca establecer entornos que fortalezcan, sin importar el género, el pleno desarrollo de los individuos para sentirse valorados y respetados, donde puedan participar activamente en las decisiones de la vida pública y acceder a las mismas oportunidades en diferentes esferas sociales.

En el caso de las mujeres, es importante considerar que históricamente se han visto limitadas y excluidas de forma multidimensional de los espacios sociales, económicos y políticos. Esta exclusión durante años fue reforzada por sistemas y factores estructurales de discriminación que las limitaban de "la experiencia moderna debido a las jerarquías de género preexistentes, a la dicotomía privado-público, y a los criterios de inclusión y exclusión imperantes para el goce de derechos" (Bareiro et al., 2013, p. 31). Por ello, la inclusión debe ser entendida como algo esencial para lograr el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres. De lo contrario, las barreras impuestas y la exclusión de los espacios de decisión representan obstáculos para su avance democrático.



Perspectiva de Género

La perspectiva de género surge de las diferentes vertientes de los feminismos y desde la teoría se empezó a cuestionar los estereotipos y la heterosexualidad históricamente concebida como la norma en la sociedad (Hendel, Liliana, 2017). Por medio de esta perspectiva es posible observar las desigualdades que históricamente han atravesado las mujeres y que, inclusive en la actualidad con más derechos que en el pasado, las oportunidades siguen siendo desiguales y por lo tanto su desarrollo es inequitativo en comparación con los hombres.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres la define como la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024, p. 3).

Importancia de su implementación:

La incorporación de la perspectiva de género de forma transversal en la implementación de las políticas públicas o de acciones que funcionen como estrategias es vital, puesto que de esta forma es posible tener presente la integración de las experiencias y preocupaciones de todos los individuos (Hendel, 2017). Esto permite que las necesidades de las mujeres y los hombres sean escuchadas y sus implicaciones sean valoradas, de forma que tanto mujeres como hombres sean beneficiados de manera igual y sea posible avanzar en la consolidación de la igualdad de género (Molpeceres Álvarez et al., 2021).

3. Avances Históricos: Instituciones y Políticas Públicas (2001-2025).

Los derechos políticos de las mujeres en México no fueron concedidos: fueron conquistados. Cada reforma constitucional, cada ley aprobada y cada institución creada es resultado de años de organización, movilización y resistencia de miles de mujeres que se negaron a aceptar la exclusión del espacio público.

Estos avances representan cambios en las reglas del juego político. No se trata solo de números o porcentajes: se trata de reconocer que las mujeres somos sujetas políticas plenas, con derecho a participar, decidir y transformar las estructuras del poder. Aunque los avances son innegables, la ley por sí sola no garantiza la igualdad: se requieren mecanismos de vigilancia, sanción y acompañamiento para que los derechos reconocidos se traduzcan en derechos ejercidos.





2001 - Instituto Nacional de las Mujeres

Durante miles de años, las mujeres se enfrentaron a una falta de reconocimiento de sus derechos. La historia y la práctica de la vida cotidiana de las mujeres nos ha mostrado diferentes brechas de desigualdad, donde se implicaba que las mujeres no tenían derechos como la educación, la salud, el trabajo o el desarrollo libre en el ámbito que así lo desearan, incluyendo lo limitativo que era participar en la política e inclusive votar.

Todo esto por diferentes causas, como la desigualdad, el machismo y el poder que recaía únicamente en los hombres.

Derivado del avance de la participación política de las mujeres, aunado a los movimientos feministas y colectivos, la participación fue avanzando en su representación y, gracias a esta misma presencia en los diferentes espacios representativos y públicos, hoy tenemos grandes avances.

Uno de los avances que consideramos fundamentales para visibilizar la igualdad de oportunidades se dio en el año 2001 con la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Pese a que hoy es inexistente por su evolución hacia la Secretaría de las Mujeres, lo que sí hay que considerar en esta línea de tiempo que hoy analizamos es que este Instituto permitió, si no del todo, sí la visibilidad de atender las desigualdades y a una parte de los diferentes sectores sociales de las mujeres para su desarrollo.

La creación del Instituto Nacional de las Mujeres fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001. La publicación de su ley logró otorgarle personalidad jurídica y patrimonio propio, gracias a la evolución de los esfuerzos previos desde 1980 y a la organización para la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1985.

Definición del Instituto:

- o Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado con el objetivo de cumplir funciones específicas en pro de los derechos y bienestar de las mujeres.

- Tiene un enfoque de promoción y apoyo de políticas públicas a favor de las mujeres.
- Fue creado por la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Objetivos generales:

- Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros.
- El ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Objetivos específicos:

- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la CPEUM y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.
- Promover el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.
- Coordinar, dar seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.
- Ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres.

- Evaluar los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la equidad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Atribuciones principales:

- Apoyar la formulación de políticas públicas.
- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.
- Velar por la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.
- Dar seguimiento a las obligaciones relacionadas con los gobiernos en materia de equidad de género y las mujeres.
- Promover entre los tres poderes de la Unión y la sociedad acciones para mejorar la condición social de la población.
- Establecer relaciones permanentes con las autoridades de procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y entidades para desarrollar programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades de las mujeres.
- Concertar y suscribir acuerdos para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres con los organismos gubernamentales.
- Impulsar y propiciar ante las instituciones del Estado la importancia de impulsar políticas con perspectiva de género.
- Capacitar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades cuando lo soliciten.
- Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

- o Promover pláticas de información para dar a conocer esta ley (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

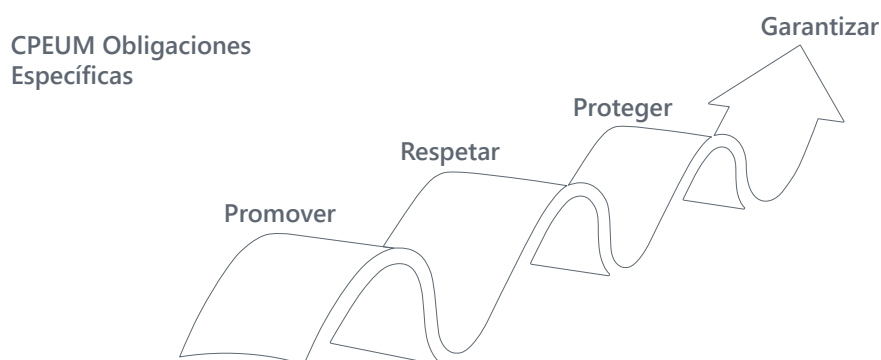


2011 - Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos

Derivado también de los avances internacionales y sobre todo de los derechos humanos para todas las personas, una de las reformas constitucionales que dejó un precedente para hombres y mujeres de manera igualitaria tuvo lugar en el año 2011 con la reforma constitucional integral en materia de derechos humanos, que tuvo un impacto en los derechos humanos para las mujeres al garantizar el derecho a la no discriminación, elevar el derecho internacional de los derechos humanos al rango constitucional y fortalecer los mecanismos de protección para todas las personas.

Esta reforma permitió el fortalecimiento y protección de los derechos humanos en México. Por medio de ella se llevó a cabo la modificación de 11 artículos constitucionales: 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105, (Secretaría de Gobierno, 2017).

Se publicaron 8 decretos a la CPEUM en materia de derechos humanos y juicio de amparo, estableciendo la obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con **4 obligaciones específicas**:



Impacto de la reforma en los derechos de las mujeres y la igualdad:

- o La incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos y erradicación de la violencia, considerando los contextos y situaciones de las mujeres, niñas y jóvenes

en cuanto al embarazo y maternidad temprana y su acceso a la permanencia y conclusión de su educación básica.

- o Los avances jurisdiccionales en el derecho y la igualdad contribuyeron a erradicar criterios discriminatorios que impactaran en las decisiones del juzgador o juzgadora.
- o Con el objetivo de contribuir a la consolidación de una igualdad sustantiva, la incorporación de la perspectiva de género permitió difundir una cultura de respeto a los derechos humanos desde un enfoque de igualdad de género (CNDH México, 2011).



2014 - Paridad de Género y Reforma Electoral

Aunado a los avances comentados, como lo fueron en un inicio la participación política de algunas mujeres y posteriormente las cuotas de género —cuando se hablaba de un 70% hombres y 30% mujeres en la representación de las cámaras, y después se avanzó a un 60% hombres y un 40% de mujeres de igual forma en la representación en las cámaras federales, si bien esto aumentaba y obligaba a los partidos políticos a postular cumpliendo con las cuotas de género, dejaba nuevamente de manera vulnerable y en desigualdad la participación política de las mujeres, pero sobre todo en la toma de decisiones.

Por eso consideramos de gran importancia, pero sobre todo como una de las principales acciones legislativas que hoy ha dado como resultado el tener una mayor participación política de las mujeres, el que hoy podamos hablar de un gran número de presidentas municipales, regidoras, diputadas locales y federales, senadoras, gobernadoras y hoy Presidenta de la República. Todo esto ha sido consecuencia del impulso y lucha de muchas mujeres que establecieron dentro de la propia Constitución, leyes secundarias y leyes estatales la paridad de género.

La paridad de género fue aprobada con la reforma electoral del año 2014 y fue incorporada por primera vez en la CPEUM como parte de la reforma en materia político-electoral aprobada por la LXII Legislatura y publicada el 10 de febrero de 2014. El artículo 41 de la Constitución empezó a establecer la paridad y obligaba a los partidos políticos a instaurar reglas que garantizaran la paridad de género en candidaturas a legisladores federales y locales.

Cabe señalar que a través de esta reforma constitucional se establece la obligatoriedad de los partidos políticos para cumplir con el principio de paridad de género, consistente en la integración del 50% de mujeres y 50% de hombres en candidaturas del poder legislativo federal y local.

Reglas básicas establecidas respecto a la paridad:

- a. Las fórmulas del mismo sexo (propietario y suplente).
- b. La alternancia en las listas de representación proporcional (una fórmula de hombres y una de mujeres o viceversa).
- c. El criterio de competitividad de los distritos (baja, media y alta votación) para evitar que los partidos registraran a las mujeres donde tenían menos posibilidades de ganar.
- d. La negativa del registro en caso de incumplimiento (Bonifaz Alfonzo, Leticia, s.f.).



2015 - Paridad Vertical y Paridad Horizontal

En el año 2015, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación optó por diseñar lineamientos para cumplir con la paridad de género en la postulación de candidaturas, debido a la identificación de prácticas informales de los partidos que impedían garantizar el acceso de las mujeres a las legislaturas. Esto con el fin de garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los ayuntamientos. No bastaba con que la mitad de los listados estuvieran integrados por mujeres, es decir, que no solo bastaba con aplicar la paridad vertical, sino que también debía aplicarse en su dimensión horizontal. Era necesario que esta fuera aplicada de manera territorial en la mitad de las candidaturas a los ayuntamientos en una entidad federativa (Vázquez Correa, Lorena, 2024).

Fue implementada por primera vez en el proceso electoral 2014-2015 para las candidaturas a diputaciones, donde el proceso de armonización legislativa culminó en las entidades federativas con elecciones en 2015 antes de que iniciara el proceso electoral. Baja California fue el primer estado en aplicar este recurso para dar constancia de cómo debía cumplirse la paridad vertical y horizontal (Vázquez Correa, Lorena, 2024).

Paridad vertical:

Se debe tener presente la distribución igualitaria entre mujeres y hombres según la totalidad de los distritos electorales en los que los partidos postulen candidatos. Es la obligación de los partidos políticos integrar a las mujeres en la mitad de las planillas que registren para los distintos cargos de elección popular en un proceso electoral, ya sean alcaldías, diputaciones, gubernaturas o senadurías (Spigno, Irene, 2024).

Paridad horizontal:

En esta se debe considerar los porcentajes de votación de los partidos respecto de la elección inmediata anterior, con el objetivo de garantizar que no se postulen mujeres únicamente en distritos perdedores. Según el art. 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinó que los partidos políticos que presenten propuestas de candidaturas deben respetar la paridad en la conformación de sus solicitudes presentadas, según lo siguiente:

"De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales y federales, senadurías, así como a las planillas a ayuntamientos y alcaldías que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto y organismos públicos locales, según corresponda, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024, p. 129).

No obstante, este principio fue aplicado únicamente para las candidaturas a diputaciones federales y locales. Se volvió preciso para los partidos políticos en el registro de candidaturas y se estableció que las fórmulas de candidatos deberían ser del mismo sexo, tanto para mayoría relativa como para representación proporcional. Asimismo, se estableció que las candidaturas suplentes deberían ser del mismo género que las propietarias. Sin embargo, pese al avance presentado, esta paridad quedó limitada únicamente al ámbito de las candidaturas y no de la conformación del poder legislativo federal, ni a los niveles y poderes ejecutivo y judicial, o los organismos autónomos que conforman el Estado, por lo que en cuanto al cargo de gubernatura no era obligatorio observar la paridad de género (Spigno, Irene, 2024).



2019 - Paridad en Todo: Reforma Constitucional

El 6 de junio de 2019 entró en vigor esta reforma de diez artículos de la Constitución. En esta se estableció que la mitad de los cargos de decisión debían ser para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena. Además, se incorporó el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres. Por medio de ella se logran ampliar los alcances de la paridad de género para su observancia en todos los espacios de representación política y toma de decisiones públicas en cargos unipersonales y colegiados.

Elementos clave de la reforma:

- Reforma publicada el 6 de junio de 2019.
- Se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM.
- Se obliga a la observancia del principio de paridad en la integración de todos los poderes públicos y niveles de gobierno que conforman el Estado mexicano.
- En el artículo 35 se establece el derecho de la ciudadanía a ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.
- El artículo 41 obliga a los partidos políticos a fomentar, observar y garantizar en sus candidaturas a los diferentes cargos de elección popular el principio de paridad de género.
- La paridad de género se establece como principio transversal para todos los cargos públicos de toma de decisiones en los tres órdenes y niveles de gobierno, organismos autónomos, candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular y en los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas.
- Se incorpora un lenguaje incluyente que visibiliza a las mujeres de forma expresa en todos los espacios de poder público (Medino Espino, Adriana, 2023).

Por lo tanto, es posible afirmar que el reconocimiento del derecho a la paridad "para todos los cargos de elección popular" condensa de manera profunda la vigencia de los principios de igualdad y no discriminación en razón de género, cuyos alcances tienen un potencial transformador en lo concerniente al ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las mujeres.



2020 - Reforma de Violencia Política en Razón de Género

El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de ocho leyes (seis generales y dos federales) para tipificar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Esta reforma se logró concretar gracias a la alianza exitosa de académicas, activistas, políticas de todos los partidos, representantes electas y organizaciones como "Mujeres en Plural" o "50+1" (Guerra Díaz, 2022).

Las reformas efectuadas son las siguientes:

- 1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (artículo 20 Bis reformado, artículo 20 Ter adicionado).
- 2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** (artículo 394 adicionado con inciso i; numeral 2 adicionado al artículo 415; numeral 3 adicionado al artículo 440; párrafo 2 reformado del artículo 442; artículo 442 Bis adicionado; inciso o adicionado del artículo 443; inciso b adicionado al artículo 449; párrafo III adicionado al artículo 456; fracción V reformada del artículo 456; artículos 463 Bis y Ter; numeral 1 del artículo 474 Bis).
- 3. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral** (inciso h adicionado al artículo 80).
- 4. Ley General de Partidos Políticos** (artículo 25 con incisos t y u; artículo 37 con adición del inciso g; artículo 39 con inciso g adicionado; artículo 73 con inciso d adicionado).

5. Ley General en Materia de Delitos Electorales (artículo 3 con adición de la fracción XV; artículo 7).

6. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

8. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Estas reformas contribuyeron a establecer una relación directa entre violencia contra mujeres y discriminación de género en el ámbito político, y ayudaron a definir la violencia política en razón de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Guerra Díaz, 2022).



2023 - "Ley 3 de 3" Contra la Violencia de Género

Tiene su origen en la agenda feminista como una iniciativa del grupo "Las Constituyentes CDMX" que, junto a la Cámara de Diputados, el 19 de octubre de 2020 presentaron ante el INE un escrito apoyado por legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país, con el fin de solicitar la inclusión de un mecanismo para la implementación de una propuesta denominada "3 de 3 contra la violencia" (Diario Oficial de la Federación, 2023).

El proceso de esta propuesta fue el siguiente:

- o En abril de 2023 fue aprobada por el Poder Legislativo Federal la declaratoria de la reforma a los artículos 38 fracción VII y 102 de la Constitución Política.
- o El 28 de abril de 2023 se aprobó la declaratoria constitucional por el Senado de la República.
- o El 24 de mayo de 2023, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizó la declaratoria de aprobación de la reforma a los artículos 38 y 102 de la CPEUM con el

respaldo de 23 congresos estatales: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y la Ciudad de México.

- o El 29 de mayo de 2023 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Objetivo:

La suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, ya sea por elección o por designación, a personas que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- o Haber sido sentenciadas por violencia doméstica, abuso, acoso o violación sexual, o por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales.
- o Que tenga sentencia por ejercer violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, por violencia política contra las mujeres en razón de género o en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- o Por ser declaradas deudoras alimentarias (Diario Oficial de la Federación, 2023).



2024 - Reforma Constitucional en Materia de Igualdad Sustantiva

Esta reforma constitucional llevada a cabo en el año 2024 permitió introducir modificaciones y adiciones a los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la CPEUM (Cruz Balbuena, Leopoldo, 2024). Esta reforma representó un avance significativo en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Modificaciones principales:

- o **Artículo 4:** Obliga al Estado a garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres. Adición: Otorga el derecho a vivir una vida libre de violencia, obliga al Estado a la protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

- **Artículo 21:** Se incorporan deberes reforzados de protección a mujeres, adolescentes, niñas y niños. Por otro lado, introduce la obligación de guiar la actuación de las instituciones de seguridad pública con perspectiva de género.
- **Artículo 41:** Obliga a que el nombramiento de la Administración Pública observe el principio de paridad de género.
- **Artículo 73:** Convierte los delitos relacionados o derivados de violencia de género en delitos de competencia federal concurrente.
- **Artículo 116:** Obliga a procurar la justicia con perspectiva de género. Ordena la creación en los estados de fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con la violencia contra la mujer.
- **Artículo 122:** Agrega la perspectiva de género dentro de los principios que garantiza la procuración de justicia en la Ciudad de México.
- **Artículo 123:** Amplía la igualdad salarial al género, además de la establecida en función del sexo, obligando al establecimiento de mecanismos para reducir y erradicar la brecha salarial de género (Cruz Balbuena, Leopoldo, 2024).

Esta reforma representó un avance para la consolidación de una igualdad sustantiva efectiva.



2024 - Del Instituto de las Mujeres a la Secretaría de las Mujeres

Este cambio se efectúa a partir de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, el 1 de noviembre de 2024, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, adicionándose el artículo 42 Bis de la Secretaría de las Mujeres (Gaceta Parlamentaria, 2024).

Antecedentes de esta iniciativa:

Se tiene registro de la propuesta anteriormente presentada las siguientes iniciativas: Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 y adiciona un artículo 42 Bis a la Ley Orgánica

de la Administración Pública Federal, presentada por la Diputada Kenia López Rabadán del GPPAN, así como la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 y adicional el 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal presentada por la Diputada Xitlalic Ceja García (Gaceta Parlamentaria, 2024).

Esta nueva Secretaría entró en funciones el 1 de enero de 2025 como evolución del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

El carácter de Secretaría le permite un nivel mayor de interlocución con otras dependencias y poderes del Estado para facilitar la integración de políticas de género en todas las áreas del gobierno.

Objetivos:

- o Promover y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- o Proteger los derechos de mujeres, adolescentes y niñas.
- o Promover la perspectiva de género.
- o Erradicar la violencia contra las mujeres.
- o Consolidar un Sistema Nacional de Cuidados.
- o Cooperación internacional: Impulsar la cooperación nacional e internacional para obtener apoyo técnico en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres (Gaceta Parlamentaria, 2024).

Funciones de la Secretaría:

- o Implementación, supervisión y seguimiento en áreas clave como la igualdad sustantiva.
- o Prevención de la violencia.

- La consolidación de un Sistema de Cuidados.
- Formular y coordinar políticas con perspectiva de género transversales y remitirlas a las dependencias federales, estatales y municipales.
- Formular y coordinar políticas con perspectiva de género que aseguren la igualdad de oportunidades y el derecho a una vida libre de violencia.
- Suscribir convenios y acuerdos de colaboración e impulsar programas en conjunto con entidades clave para promover una cultura de no violencia y no discriminación que garanticen los derechos de mujeres y niñas.
- Realizar estudios e investigaciones para la creación de un sistema de información, registro y seguimiento sobre la situación de las mujeres en el país.
- Participar en foros y promover la celebración de tratados que fortalezcan los derechos de las mujeres en el ámbito global (Gaceta Parlamentaria, 2024).

4. Programas Vigentes a Favor de las Mujeres

Las leyes y las instituciones son fundamentales, pero no bastan. Para que los derechos reconocidos en la Constitución y en las leyes secundarias se traduzcan en igualdad real, se requieren programas y políticas públicas específicas que atiendan las necesidades concretas de las mujeres en su vida cotidiana. Con la creación de la Secretaría de las Mujeres, el Gobierno de México ha puesto en marcha una serie de programas orientados a garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, a la autonomía económica, a la vida libre de violencia y al ejercicio pleno de sus derechos.

Estos programas no son "ayudas" ni "beneficios": son instrumentos del Estado para cumplir con su obligación constitucional de garantizar la igualdad sustantiva y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Su existencia, cobertura y calidad son indicadores clave para evaluar el compromiso real del gobierno con la agenda de género.



Tejedoras de la Patria

Es una iniciativa impulsada por el Gobierno de México, tiene como objetivo conformar un grupo de mujeres voluntarias de todo el país, que actúe como una red creada por y para ellas, con el propósito de fortalecer a las mujeres mediante la difusión realizada por ellas mismas de los programas y servicios gubernamentales disponibles para su crecimiento y desarrollo, así como el intercambio de sus conocimientos.



Centros Libres para Mujeres

Estos son espacios comunitarios gratuitos del Gobierno de México para mujeres que sufren o han sufrido violencia de género. Les brindan asesoría legal, psicológica y las capacitan mediante talleres que las ayudan a desarrollar su autonomía económica. Actualmente en el país se cuenta con 678 unidades.



Línea Telefónica 079: Línea de las Mujeres

Esta línea se activó el 1 de mayo de 2024. Por medio de esta, las mujeres pueden recibir atención y orientación psicológica y jurídica con enfoque de género.



Abogadas para las Mujeres

Este programa pertenece al Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, que tiene como objetivo brindar orientación y asesoría jurídica especializada a mujeres en situación de violencia por medio de una red nacional de abogadas conformada por 838 abogadas (Secretaría de las Mujeres, 2025).



Fiscalías Especializadas de las Mujeres

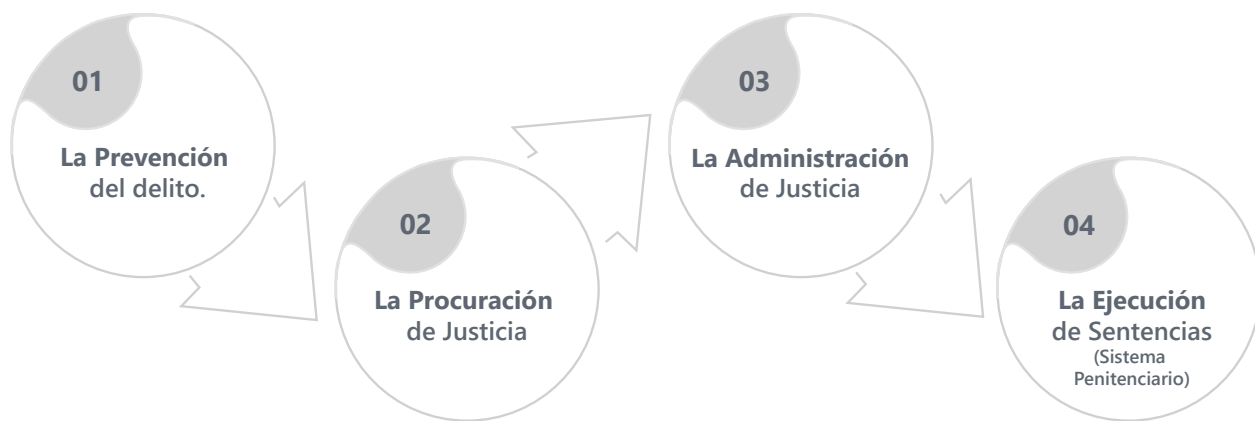
Tiene sus antecedentes a partir de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (González Vs. México, 2009), conocida como "Campo Algodonero". Fue a partir del decreto de reforma a diversos artículos de la Constitución Política de México en el mes de noviembre de 2024 que se proporcionaron aspectos clave como el reconocimiento de la violencia de género, se estableció la obligación de los estados de prevenir y sancionar estos actos, y se lograron avances en temas como igualdad sustantiva, perspectiva de género, violencias contra la mujer y brecha salarial de género.

Esta reforma modifica específicamente los artículos 116 y 122 de la Constitución para establecer que las instituciones de procuración de justicia cuenten con fiscalías especializadas de investigación de delitos contra las mujeres en cada entidad federativa del país.

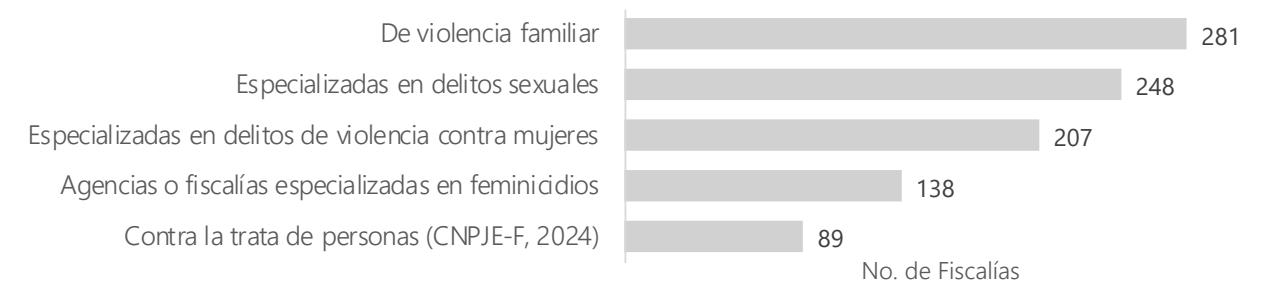
Las modificaciones y adiciones efectuadas son las siguientes:

- o **Los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123** de la CPEUM (Vázquez Correa, Lorena, 2024).
- o **Artículo 73:** Convierte los delitos relacionados o derivados de violencia de género en delitos de competencia federal concurrente.
- o **Artículo 116:** Obligación a procurar la justicia con perspectiva de género. Ordena la creación en los estados de fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con la violencia contra la mujer.
- o **Artículo 122:** Agrega la perspectiva de género dentro de los principios que garantiza la procuración de justicia en la Ciudad de México.

La creación de fiscalías especializadas representa un avance significativo en materia de prevención y atención de delitos contra la mujer en México. Ante esto, es importante tener presentes **las etapas institucionales que las mujeres tienen que atravesar para poder tener acceso a la justicia en México:**



Por su parte, las fiscalías especializadas para investigar diferentes violencias de género forman parte de la estructura de las fiscalías generales. Según el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y Federal 2024 del INEGI (CNPJE-F), en México hay:



Situación actual:

Número de Fiscalías Especializadas en Feminicidios por Entidad	Entidades Federativas
Ninguna	Baja California, Colima, Nayarit, Sinaloa, Tamaulipas.
1	Baja California Sur, Campeche, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Yucatán.
2	Aguascalientes, Ciudad de México, Durango, Oaxaca, Tabasco.
3	Coahuila, Chiapas, Guerrero, Sonora
4	Chihuahua y Zacatecas
11	Jalisco
36	Puebla
48	Veracruz (INEGI, 2024).

5. Agenda Pendiente

Los avances son innegables, pero la transformación está lejos de estar completa. La igualdad formal —aquella que está escrita en las leyes— no se traduce automáticamente en igualdad sustantiva. Entre el papel y la realidad persisten brechas, resistencias, violencias y obstáculos que impiden que millones de mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos.

Reconocer lo que aún falta por hacer no debilita la lucha: la fortalece. La agenda pendiente es una responsabilidad colectiva que nos convoca a todas las mujeres, a las organizaciones feministas, a las instituciones académicas, a los partidos políticos y a la ciudadanía en general.

¿Qué falta por hacer?

- o Lograr un 100% de totalidad de fiscalías especializadas en todos los estados.
- o Crear y fomentar programas para incentivar la preparación política de las mujeres y que permitan fomentar en las mujeres la importancia de su participación política, para hacer uso de los espacios de poder y con ello que los partidos se vean obligados a cumplir con lo establecido según el principio de paridad de género.
- o Impulsar una agenda de cuidados que permita el acceso a la implementación de un Sistema de Cuidados a nivel federal.

- Generar mecanismos de vigilancia con el objetivo de lograr que todas las entidades federativas cumplan de manera correcta las leyes en materia de violencia política en razón de género en los procesos de elección.
- Lograr una participación política efectiva de las mujeres en municipios, especialmente en aquellos donde se logre identificar prácticas androcéntricas, tanto en los municipios, comunidades o partidos políticos.
- Fomentar el empoderamiento de mujeres, especialmente en contextos más propensos a enfrentar dudas y temores sobre su capacidad de mando y diligencia, especialmente en comunidades o municipios alejados del país.
- Vigilar de manera activa la sanción del uso de cualquier tipo de violencia, desde los rumores dentro de la comunidad en torno a la vida privada o acciones de desprestigio sobre encontrarse involucradas en actos ilícitos (narcotráfico, consumo de drogas) (Cárdenas, 2018), o el uso de cualquier mecanismo de discriminación y descalificación hacia las mujeres (Guerra Diaz, 2022).

7. Reflexión Final

Este documento es un acto de memoria colectiva. Cada reforma constitucional, cada institución creada, cada ley aprobada lleva detrás nombres de mujeres que empujaron las puertas cerradas del poder, que exigieron lo que parecía imposible, que no soltaron hasta lograr que sus derechos fueran reconocidos. Reconocer a quienes nos abrieron el camino es reconocer que nada de lo que hoy tenemos estaba garantizado, y que todo lo conquistado debe ser defendido y ampliado.

Pero la memoria sin acción es solo nostalgia. Y la acción sin estrategia es solo desgaste. Por eso este material no solo documenta el pasado: señala con claridad lo que falta. La igualdad sustantiva no se alcanza con reformas constitucionales si persiste la violencia política. No se logra con cuotas y paridad si las mujeres siguen cargando solas el trabajo de cuidados. No se consolida con presidentas municipales y gobernadoras si los presupuestos no tienen perspectiva de género. Los derechos en el papel deben volverse realidad en la vida cotidiana de todas las mujeres.

La participación política de las mujeres no es un logro del sistema democrático: es una exigencia que le hacemos al sistema para que sea realmente democrático. Cada mujer que llega a un

cargo con conciencia feminista y compromiso colectivo está disputando no solo un espacio, sino el sentido mismo de la política. Está demostrando que gobernar puede hacerse de otra manera, que las prioridades pueden ser otras, que la justicia social es posible cuando quien decide conoce la desigualdad desde la experiencia propia.

Este cuadernillo es una herramienta, pero también es una invitación. A las mujeres que ya ocupan espacios de poder: a ejercerlo con responsabilidad hacia quienes representan. A las que están preparándose para llegar: a formarse, a aliarse, a no permitir que las desalienten. A las que acompañan desde las organizaciones, las calles, las comunidades: a seguir exigiendo, vigilando y construyendo. La transformación no la hace una sola: la hacemos todas, desde donde cada una está, con lo que cada una puede aportar.

Lo que hoy parece normal —que las mujeres votemos, legislemos, gobernemos— fue considerado imposible hace apenas unas décadas. Lo que hoy parece imposible —una democracia paritaria, una vida libre de violencia, un sistema de cuidados universal— será la realidad que construyan las próximas generaciones si nosotras no soltamos ahora. Ese es nuestro derecho, pero también nuestra responsabilidad histórica.

Referencias

Normativas y legislación:

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (2023). *Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público*. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0
- Gaceta Parlamentaria. (2024). *Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Número 6659-IV*. Disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2024/nov/20241113-IV.pdf>

Estudios académicos y análisis:

- Bareiro, Line et al. (2013). *La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas. Comisión Interamericana de las Mujeres. 324 pp*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cim/docs/ciudadaniamujeresdemocracia-web.pdf>
- Bonifaz Alfonso, Leticia. (s.f.). *El principio de paridad en las elecciones: Aplicación, resultados y retos. Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf
- Cruz Balbuena, Leopoldo, Ph.D. (22 de noviembre de 2024). *Reforma Constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. Tirant Prime*. Disponible en: <https://prime.tirant.com/mx/actualidad-prime/reforma-constitucional-en-materia-de-igualdad-sustantiva-perspectiva-de-genero-derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-y-erradicacion-de-la-brecha-salarial-por-razones-de-genero/>
- Freidenvall, et al. (2013). *Cuotas de género: Visión comparada. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 185 pp*. Disponible en: https://services.inmujeres.gob.mx/repository_observatorio/materialConsulta/cuotas-de-generovision.pdf
- Guerra Díaz, María del Rosario. (2022). *Diagnóstico sobre la implementación de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Editorial TEPJF*. Disponible en: https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/212a6cefc493ba.pdf
- Medino Espino, Adriana. (2023). *La paridad de género en cargos unipersonales: El caso de las gubernaturas en México. Red de Investigadores en Línea*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CR-24/CR-32-24.pdf>
- Spigno, Irene. (2024). *Paridad de género en el ámbito político-electoral: Concepto, historia y contemporaneidad. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. Disponible en: https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/260820241501265850.pdf
- Vázquez Correa, Lorena. (2024). *La representación descriptiva de las mujeres en las legislaturas subnacionales: Antes y después de la reforma de paridad de 2014. Universidad Nacional Autónoma de México*. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7425/5.pdf>
- Vázquez Correa, Lorena. (2024). *Fiscalías especializadas en feminicidios. Mirada Legislativa*. Disponible en: http://bibliodigitalbd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6397/ML_253.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Documentos institucionales:

- CNDH México. (2011). *Programa de Asuntos de la Mujer de Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/61086/content/files/04%20Derechos%20de%20las%20Mujeres%20Reforma%202011.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). *La discriminación y el derecho a la no discriminación. México*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminacion-dh.pdf>

- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo*. México. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/11-Convencion-CEDAW.pdf>
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres. (2015). *La hora de la igualdad sustantiva: Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano*. ONU Mujeres. 114 pp. Disponible en: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/LA%20HORA%20DE%20LA%20IGULDAD%20SUSTANTIVA_180915_2.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y Federal 2024*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2024/>
- Secretaría de Gobierno. (2017). *¿Por qué la Reforma constitucional de Derechos Humanos modificó la relación entre el Gobierno y la Sociedad?* Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de-2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad?idiom=es>
- Secretaría de las Mujeres. (2025). *Inicia el proceso para la selección de abogadas de las mujeres para las 32 entidades federativas*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/mujeres/prensa/inicia-registro-para-el-proceso-de-seleccion-de-abogadas-de-las-mujeres-para-las-32-entidades-federativas?idiom=es>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2022). *Reformas de violencia política a través de la justicia electoral: Diagnóstico sobre la implementación de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género*. Disponible en: https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/090420241431195680.pdf
- INEGI. (2024). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y Federal 2024, presentación de resultados generales*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpje/2024/doc/cnpje_2024_resultados.pdf

Recursos conceptuales y guías:

- Calvo Fajardo, Nuria. (s.f.). *"El machismo": Causas y consecuencias*. Disponible en: <https://www.binasss.sa.cr/revistas/ts/v11n291987/art03.pdf>
- Hendel, Liliana. (2017). *Perspectiva de género: Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf
- Kiss, Teresa. (1 de febrero de 2025). *Equidad de género*. *Enciclopedia Concepto*. Disponible en: <https://concepto.de/equidad-de-genero/>
- Molpeceres Álvarez et al. (2021). *Guía práctica para incorporar los criterios de transversalización de la perspectiva de género en los programas, iniciativas y proyectos adscritos de la Cooperación Iberoamericana*. Secretaría General Iberoamericana. Disponible en: https://www.cooperacioniberoamericana.org/sites/default/files/2022-10/AF-GUIA-GENERO-2021-ESP_0.pdf
- Rodríguez Morales, Zeyda. (2014). *Machos y machistas: Historia de los estereotipos mexicanos*. *Revista Scielo*. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362014000100012

Recursos gráficos y herramientas:

- Microsoft. (2025). *Copilot* [Herramienta de inteligencia artificial generativa utilizada para el diseño de la portada]. Microsoft. <https://www.microsoft.com/copilot>
- Google DeepMind. (2025). *Gemini* [Modelo de inteligencia artificial generativa utilizado para la creación de íconos base]. Google. <https://deepmind.google/technologies/gemini/>
- Adobe Inc. (2021). *Adobe InDesign (versión 16.3.2)* [Software]
- Adobe Inc. (2021). *Adobe Photoshop (versión 22.5.1)* [Software]
- Adobe Inc. (2021). *Adobe Illustrator (versión 25.2.3)* [Software]

